CUESTIONARIO SOBRE EL REGLAMENTO ACADÉMICODE UNAULA

- 1. ¿Cuáles son los principios fundacionales de UNAULA, enunciados en su Misión? Art. 2°, parágrafo 1°.
- 2. ¿Cuál es el compromiso misional, prioritario, esencial de UNAULA? La formación integral de la comunidad académica.
- 3. ¿Cuáles son los fundamentos básicos del Reglamento Académico de UNAULA? Su Misión y su Visión
- 4. a. ¿A qué órganos, concretamente, se aplica el literal a. del artículo 3° del Reglamento Académico? b. ¿Cuáles son las limitaciones estatutarias para ejercer el derecho al cual se refiere esa norma? Respuesta a: El derecho consagrado en este literal no puede ser ejercido, por los estudiantes, en todos los órganos colegiados de gobierno como esa norma lo dice; y, por otra parte, debe tenerse en cuenta que hay 2 órganos, que no siendo de gobierno, requieren que los estudiantes ejerzan ese derecho de elegir y ser elegidos; pero la norma no los incluye por referirse solo a los órganos de gobierno. Par explicar lo anterior, diremos: los órganos colegiados de gobierno están enunciados en el artículo 18 del Estatuto. (Son: Sala de Fundadores, Comisión Permanente, Asamblea Delegataria. Consejo Superior, Consejo Académico y los Consejos de Facultad). De estos, hay que excluir a la Sala de Fundadores y la Comisión Permanente por ser órganos conformados, solo, por Fundadores. Y se deben agregar la Comisión Electoral y el Consejo de Planeación; porque, aunque estos no son de gobierno, tienen estudiantes en su composición; y, por lo tanto, los estudiantes tienen derecho a elegir y ser elegidos a esos órganos. Respuesta b.: las restricciones operan, principalmente, para el derecho a ser elegidos, de que trata este literal; porque para elegir solo se presentan restricciones en los casos de elecciones indirectas; en los cuales quienes eligen son los estudiantes integrantes del cogobierno. Las restricciones para ser elegidos los estudiantes están contempladas en las siguientes normas del Estatuto: art. 13, 30, inc. 3°, 21, literal c y 26 inc. 1°. Las referentes al derecho a elegir están en el artículo 26, inc. 1°; 34, inc. 2° y 31, inc. 2°. Por cuanto, todas las normas al consagrar las restricciones para ser elegido solo incluyen algunas categorías de órganos de gobierno; para los órganos que no son de gobierno, concretamente, la Comisión Electoral y el Consejo de Planeación, no existe limitación alguna para ser designado representante de los estudiantes ante esos órganos. En ellos solo existe restricción para elegir porque en esos 2 órganos las elecciones de estudiantes son indirectas y por lo tanto, solo los integrantes de los órganos de cogobierno pueden elegir.
- 5. ¿Qué se entiende por crédito en relación con las asignaturas que integran el plan de estudios? **Respuesta:** Artículo 9º. Un crédito equivale a una hora de clase semanal. Porque por cada hora de clase con el profesor, el estudiante debe desarrollar 2 horas de trabajo independiente. Los créditos repercuten en los promedios ponderados de notas y en el cobro de la matrícula.
- 6. ¿Qué se requiere para optar al título de pregrado, en relación con el inglés? **Respuesta:** Artículo 14º, numeral 3. Se requiere nivel B2 (ver el artículo completo)

- 7. a. ¿En qué consiste el reingreso? y b. ¿qué diferencia tiene con la transferencia interna? (Leer el Capítulo 4) **Respuesta a.:** artículo 17°. La exigencia de realizar la petición de reingreso dentro de los 5 años siguientes a la última actividad académica cumplida por el peticionario en la universidad fue derogada por el Acuerdo 122 de 18 de febrero de 2020. **Respuesta b.:** la **transferencia** se refiere al cambio de programa; o sea, de carrera. O también puede ser cambio de establecimiento educativo. Es **externa** si el estudiante proviene de otra universidad (art. 18, inc. 1°) es **interna** si opta por hacer otra carrera en UNAULA; bien porque se quiera cambiar de un pregrado que esté cursando a otro; o, bien, porque después de terminar una carrera decide iniciar otra en la misma universidad.
- 8. ¿Qué diferencia hay en el trato que UNAULA le da: a. A un Profesional egresado de la Universidad que decida cursar otro pregrado, en la misma y b. el que recibe un estudiante que opte por cambiar de carrera dentro de la Universidad, en el curso de sus estudios? (Parágrafo del artículo 17°). **Respuesta a**.: Al profesional le hace un descuento del 20% en el valor de las homologaciones a que haya lugar. **Respuesta b.:** Al estudiante en ese caso, de cambio de carrera, no le genera cobro alguno por el reconocimiento de materias.
- 9. De qué término disponen para realizar la respectiva transferencia, tanto el profesional como el estudiante a los cuales se refiere la pregunta anterior? **Respuesta:** Ambos pueden iniciarla en cualquier momento **sin límite de tiempo**, porque el límite de tiempo de 5 años, establecido para los estudiantes interesados en solicitar la trasferencia (externa o interna), fue derogado por el Acuerdo 122 de febrero 18 de 2020.
- 10. Cuál es el máximo de créditos que UNAULA le reconoce a quienes son admitidos en transferencia externa? **Respuesta:** 80 % del respectivo programa (art. 34°).
- 11. a. ¿Cuál es el número máximo de créditos que puede matricular quien cursa dos programas de pregrado simultáneamente? **Respuesta:** 22 Créditos sumados ambos programas. (art. 18 tris, inc. 3°) b. ¿Cuántos intersemestrales puede cursar, por semestre, un estudiante que esté en esta situación? **Respuesta:** Uno (art. 18 tris inc. 4°.).
- 12. a. ¿Cómo se perfecciona la matrícula? **Respuesta:** La matrícula se perfecciona con la asesoría y la firma del contrato de matrícula, previo el pago de los derechos académicos a la Universidad. (art. 24 inc. 2°). b. ¿En qué consiste la asesoría? **Respuesta:** "La asesoría académica es un procedimiento mediante el cual se definen las materias que el estudiante cursará en un período, así como el nivel en que será clasificado." (Art. 24 inc. 1°). c. ¿Quiénes tienen derecho a la asesoría automática y en qué consiste ésta? **Respuesta:** Tiene derecho a la asesoría automática el estudiante que apruebe la totalidad de las asignaturas correspondientes a su nivel; o sea que, sin trámite alguno queda asesorado en el siguiente nivel, en el mismo horario. (art. 24 inc. 4).
- 13. ¿Como se determina, en qué semestre está matriculado un estudiante que ve materias de diferentes semestres? **Respuesta**: Artículo 25º establece la regla para determinar esto.
- 14. a. ¿Cuántas materias, como mínimo, debe cursar un estudiante de 1er semestre? **Respuesta:** Deben cursar 4 materias como mínimo. (Art. 26). **Este artículo está suspendido; por este semestre 2020-1 no rige** -Acuerdo 775 de 28.10.2019, del Consejo Académico- y b. ¿qué

derechos tiene si cancela materias, voluntariamente? **Respuesta:** Si cancelan materias voluntariamente, no les devuelven dinero en ningún caso. (Parágrafo del artículo 24°). **Este parágrafo también está suspendido por el semestre 2020-1** Acuerdo 459 de 9.7.2019- El Acuerdo 224 de 2021 prorroga la suspensión del parágrafo del artículo 24 y el artículo 26 del Reglamento hasta el segundo semestre del 2021. Por este motivo el parágrafo del artículo 24 y el artículo 26 no rigen hasta nueva orden del Consejo Académico.

- 15. a. ¿Cuántas materias, como mínimo, debe cursar un estudiante, del 2° semestre en adelante? **Respuesta:** tres materias (Art. 27°) b. Cite las excepciones a esta regla. **Respuesta:** Están en los literales del art. 27°. c. ¿Cuál es el número máximo de créditos extra, que puede tomar, por nivel, un estudiante y bajo qué requisitos? **Respuesta:** Máximo hasta por tres créditos más. El estudiante debe ser asesorado por el Decano de la Facultad y pagar un reajuste en la matrícula, proporcional al número de horas autorizadas. (Art. 30°).
- 16 a. ¿En qué consiste el ajuste de materias y que ocurre si no se paga oportunamente? **Respuesta:** El ajuste de materias es la oportunidad que tiene el estudiante de hacer cambios en los horarios y demás condiciones de las materias matriculadas, durante la 1ª semana de estudios. Si no paga oportunamente las sumas generadas por esos cambios, la Dirección de Admisiones y Registro, reversará automáticamente los ajustes o cambios hechos y dispondrá de los cupos que queden libres b. ¿Qué saldo tiene a favor, un estudiante que cancela materias durante este período de reajustes? **Respuesta:** Le queda como saldo a favor el 100% del valor pagado por cada materia, menos medio salario mínimo legal diario vigente. (Art. 38, inc. 9) c. ¿En cuántas materias, como máximo, puede ser asesorado por el Decano, un estudiante, superando el número de materias que corresponden al plan de estudios en el nivel en el cual ha sido clasificado? **Respuesta:** Máximo, hasta por tres créditos más. (Art. 30°).
- 17. a. ¿Cuáles materias pueden ser dictadas en cursos intersemestrales? **Respuesta:** Las que no sean del perfil profesional de la Facultad que las ofrece. (Art.32, inc. 1°). b. ¿qué características diferentes a los cursos regulares, tienen estos cursos? **Respuesta:** Pueden verse en el artículo 32, literales b), f), h), i) y j). c. ¿Cuál es el número mínimo y el máximo de estudiantes, por grupo, para estos cursos? **Respuesta:** Mínimo 13 estudiantes, máximo 50. (Art. 32°). d. ¿cuántos intersemestrales se pueden cursar durante la carrera? **Respuesta:** Un número igual al del total de semestres que contenga el programa académico. (Art. 32, inc. 2°). e. ¿Cuántos créditos como máximo, se pueden tomar, en esta modalidad, por semestre? **Respuesta:** 5 créditos por semestre. (Este inciso fue modificado por el Acuerdo 54 C del 18 de mayo del 2020 permitiendo 5 créditos en cada intervalo en vez de 4 que permitía anteriormente).
- 18. a. ¿Qué diferencia existe entre cancelación voluntaria de materias y cancelación por inasistencia? Respuesta: La voluntaria debe solicitarse antes del último día de clase del solicitante y no haberse evaluado el 30% del examen final. La materia queda suprimida del semestre como si no se hubiera matriculado. Solo se puede hacer uso de este derecho de cancelación hasta por 3 veces respecto de una misma materia. Según la época en la cual se cancele, puede haber reconocimiento de dinero a favor de quien cancela. (Art. 38°). La cancelación por inasistencia se da por faltar a las clases en un 30%. La materia queda calificada con 0.0. Si el estudiante matricula una materia con un profesor y la ve con otro, esto no produce

- efectos académicos y el estudiante debe solicitar la cancelación de la materia. ¿En qué casos un estudiante tiene derecho a devolución o reconocimiento de dinero por cancelación de materias y en qué proporción en cada uno de ellos? **Respuesta:** Art. 38, incisos 1°, 2° y 9°. c. ¿Cómo debe proceder quien tenga derecho a varios descuentos o incentivos? **Respuesta:** Art. 38, inc. 2° del parágrafo.
- 19. a. ¿Qué se entiende por matrícula extraordinaria y que recargos deben pagarse? **Respuesta:** Art. 38, inc. 4°. b. ¿Cómo debe proceder un estudiante que esté pendiente de un crédito estudiantil para evitar el cobro de esas sanciones? **Respuesta:** Art. 38, inc. 4°, parte final.
- 20. a. ¿Cómo puede obtenerse la devolución en dinero efectivo, de los saldos a favor, por cancelación de materias o de matrícula? **Respuesta:** Por decisión del Consejo Académico, con fundamento en razones suficientes debidamente probadas. (inc. 3º del parágrafo del artículo 38) y b. ¿cuál es el trámite para ello? **Respuesta:** (inc. 3º del parágrafo del artículo 38)
- 21. a. ¿Cuál es el órgano competente para decidir sobre la cancelación de matrícula? **Respuesta:** El Consejo Académico. (Art. 39, inc. 1°) y b. ¿Qué requisitos se deben cumplir? **Respuesta:** (Art, 39, inc. 2°)
- 22. a. ¿Qué es la nota previa y cómo debe ser obtenida? **Respuesta:** (Art. 44) b. ¿Cuál debe ser la nota mínima definitiva para aprobar una materia? **Respuesta:** (Art.45) c. ¿Con qué antelación debe darse a conocer la nota previa al estudiante y qué consecuencia conlleva incumplir este término? **Respuesta:** Artículo 64
- 23. a. ¿En qué consiste el examen especial? Respuesta: Art. 52 inc. 1º que fue reformado por Acuerdo 86 del 12 de febrero de 2019, del Consejo Académico: "El estudiante que haya reprobado por tercera vez una misma asignatura, luego de habilitarla, si a ello hubiere lugar, podrá, a su elección, repetirla cuantas veces fuere necesario presentar un examen especial ante un jurado de 2 profesores asignados por el decano, del que no hará parte el profesor titular de la materia, a menos que el alumno lo solicite. En caso de ser reprobado el examen especial, el estudiante tendrá derecho a habilitarlo, cualquiera que haya sido la calificación reprobatoria obtenida". b. ¿Qué procedimiento debe realizarse previa su presentación? Respuesta: (Art. 52, inc. 3°) b. ¿qué se requiere para su habilitación y qué consecuencia acarrea la pérdida de dicha habilitación? Respuesta: Art. 52 inc. 1º ya transcrito. c. ¿Qué valor tiene la nota del examen especial en el promedio crédito acumulado y en el del semestre respectivo? Respuesta: no tiene valor en ninguno de los 2 promedios (Art. 52, parágrafo). d. ¿Cómo puede asesorarse un estudiante que vaya a cursar una materia por tercera vez? Respuesta: Deberá asesorarse en esta y podrá asesorarse en las demás asignaturas que le permitan el plan de estudios y el Reglamento Académico. (Art. 52 inc. 2º reformado). Este inciso fue reformado por acuerdo del Consejo Académico.
- 24. a. ¿Qué se requiere para tener derecho a habilitar? **Respuesta:** Reprobar la materia con una nota, por lo menos de dos (2.0) (Art. 53, parágrafo 1.). b. ¿Cuántas materias se pueden habilitar por semestre? **Respuesta:** dos (Art. 53, parágrafo 2°.) c. ¿Qué sucede si el estudiante pierde un número mayor de materias? **Respuesta:** ver el artículo 53, parágrafo 2°. ¿Qué valor

tiene la nota de la habilitación en el promedio crédito acumulado y en el del semestre respectivo? **Respuesta:** esta nota no hará parte del cálculo del promedio acumulado, ni para el cálculo del promedio crédito semestre. (Art. 53, parágrafo 3).

- 25. a. ¿En qué casos se debe practicar examen de nivelación? Respuesta: ver el artículo 56, incisos 1° y 2° b. ¿En qué consiste el examen de suficiencia? **Respuesta:** ver el artículo 56, inc. 3° c. ¿Qué trámite debe seguirse para la presentación del examen de suficiencia? Respuesta: La Decanatura deberá, mediante resolución, explicar los argumentos tenidos en cuenta para su autorización. Se debe presentar en dos sesiones efectuadas en fechas distintas ante dos profesores del área designados por el Decano, los cuales pueden ser impugnados por el estudiante, ante el Consejo Académico, motivadamente y el Consejo Académico puede sustituirlos si encuentra razonable la impugnación (ver el artículo 56, inciso 7º). d. ¿Cuántas veces se puede presentar durante la carrera? Respuesta: Hasta 4 veces, máximo durante la carrera. e. ¿Cuál es la nota mínima requerida para su aprobación? Respuesta: La nota aprobatoria de un examen de suficiencia será de 3.5 c. ¿Qué se requiere para tener derecho a presentar examen de suficiencia? Respuesta: No haber reprobado la materia, tener cursados y aprobados sus prerrequisitos, ser autorizado por la Decanatura mediante resolución motivada, cancelar el valor pecuniario a la universidad, proporcional al número de créditos de la materia. (Art. 56) d. ¿Qué valor tiene la nota obtenida en los exámenes de nivelación y en los de suficiencia, en el promedio crédito acumulado y en el del semestre respectivo? Respuesta: el resultado del examen de suficiencia así como también el del examen de nivelación solo hará parte del cálculo del promedio crédito acumulado y no hará parte del cálculo del promedio crédito del semestre (ver el artículo 56, parágrafo 1°) Nota: Estudiar muy bien el artículo 56 y sus parágrafos.
- 26. a. ¿De qué término disponen los profesores para entregar, a los estudiantes, las notas de los exámenes? **Respuesta**: Si se trata del examen final o de habilitación, dentro de los **3 días hábiles** siguientes a la fecha de su presentación. Si se trata de exámenes parciales, dentro de los **10 días hábiles** siguientes a su presentación. Si son orales, debe entregar las notas inmediatamente sean presentados los exámenes. y b. ¿De qué término se dispone para reportar a la decanatura el 70% de la nota previa? **Respuesta**: Antes del examen final. (Art. 58 inc. 2°) El estudiante tiene derecho a conocer la nota de seguimiento parcial de una materia (70%) con 3 días de anterioridad al examen final; si no se cumple, el estudiante tiene derecho a abstenerse de presentar el examen final (art. 64) ¿Qué trámites deben llevarse a cabo, por parte del profesor, para la entrega de exámenes y cómo se debe proceder para la revisión del examen por un segundo calificador? **Respuesta**: (Art. 58, incisos 3° y 4°).
- 27. ¿Cuáles son los únicos casos en los cuales se puede modificar un acta de calificaciones presentada por un profesor y cómo debe procederse en cada uno de esos casos? **Respuesta:** (Parágrafo del artículo 58)
- 28. a. ¿En qué caso el examen debe ser presentado ante jurado? **Respuesta**: Examen de suficiencia, (Art. 56°, inc., 6°), examen especial, (Art. 52°, inc. 1°) y toda prueba oral salvo los exámenes parciales (Art. 60°, inc. 1°). b. ¿Qué consecuencias trae, para el estudiante, abstenerse de presentarlo por falta de jurado o presentarlo sin jurado? **Respuesta**: (Art. 60°,

- inc. 3°). c. ¿Qué puede hacer un estudiante para que se le permita presentar un examen al cual no pudo asistir por un motivo justo o si dos exámenes le coinciden en la fecha y hora de su programación? **Respuesta:** (Art. 59°).
- 29. a. ¿Cuáles exámenes pueden ser revisados por un segundo y hasta por un tercer calificador? **Respuesta:** solo los exámenes **escritos finales y los de habilitación** (Art. 62°, inc. 1°). b. ¿Qué trámite debe cumplirse para ello? **Respuesta:** (Art. 58°, inc. 3°) art. 62. Estudiarlo completo) c. ¿Cómo se toman las calificaciones obtenidas en cada uno de esos casos? **Respuesta:** (Art. 62°, inc. 1°).
- 30. ¿Qué trámite debe seguir un estudiante que desee recusar a un profesor para la práctica de un examen, ante quién debe presentar la recusación y cómo debe tramitarse esta? **Respuesta:** (Art. 63°).
- 31. ¿Con qué antelación debe, el profesor, dar a conocer, a los estudiantes, la nota parcial de una materia y que derecho tienen los estudiantes si el profesor no cumple con este término? **Respuesta:** (Art. 64°).
- 32.a. ¿Cómo puede quedar clasificado un estudiante al finalizar cada período académico y qué se entiende por cada una de esas clasificaciones? **Respuesta:** (Art. 65° y 66°). ¿En qué casos un estudiante es retirado del programa por bajo rendimiento académico? **Respuesta:** (Art. 67° y 68°). b. ¿En qué caso, el estudiante no es retirado del programa aunque pierda más del 50% de las materias? **Respuesta:** (Art. 68°) ¿Qué tratamiento académico se le da a un estudiante quien, habiendo incurrido en causales de retiro del programa, solo perdió un máximo de dos materias? **Respuesta:** (Art. 70°).
- 33. ¿En qué consiste el servicio social a cargo de los estudiantes, en UNAULA y si no se cumple oportunamente, ¿cómo puede suplirse? **Respuesta:** (Art. 72°).
- 34 ¿Cuáles son las distinciones e incentivos previstos en el Reglamento Académico y en qué consiste cada uno de ellos? **Respuesta**: (Capítulo 12).

Nota: Este cuestionario es una guía de estudio. NO TIENE QUE SER ENTREGADO A LA PROFESORA. Solo se utilizará para consultar las respuestas en el Reglamento Académico, con el fin de indicar las dudas que se presenten en su comprensión.

Todos los artículos que se citan en este documento corresponden al Reglamento Académico.